



**DECRETO ALCALDICIO N° 2109/1**  
**APRUEBA CONVENIO SUBVENCION QUE**  
**INDICA**  
**REQUINOA, 01 de septiembre de 2017.**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO :**

El Decreto Alcaldicio N° 2107 de fecha 01.09.2017 que Aprueba otorgar Subvención, a la Organización Comunitaria Funcional, Taller Protegido Semillas de Integración, por un monto total de \$ 500.000, para financiar proyecto “Arriendo local: octubre – noviembre – diciembre 2017”.

El Convenio de fecha 22.08.2017 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Taller de Mujeres Renacer 28 de Febrero, representada por su Presidenta, Sra. María Delfina Parraguez Ponce, cédula de Identidad N° 65.124.831-0, con domicilio en Pob. 28 de Febrero, comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2017, equivalente a la suma de \$ 120.000, con lo cual ejecutarán el proyecto “Compra de Máquina de coser, algodón sintético y tela (polar rojo italiano), para las socias del taller”.

**VISTOS**

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE CONVENIO** de fecha 22.08.2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el **Taller de Mujeres Renacer 28 de Febrero**, representada por su Presidenta, Sra. María Delfina PARRAGUEZ PONCE, cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2017, equivalente a la suma de \$ 120.000, con lo cual ejecutarán el proyecto “Compra de Máquina de coser, algodón sintético y tela (polar rojo italiano), para las socias del taller”.

Establézcase que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 15 de noviembre de 2017.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**MARTA VILLARREAL SCARABELLO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ASV/MAVS/mavs**

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal (1)  
Dirección de Adm. y Finanzas (1)  
Dirección de Des. Comunitario (1)  
Archivo Convenios (1)



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**



**CONVENIO**  
**I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**  
**Y**  
**TALLER DE MUJERES 28 DE FEBRERO**

En Requínoa, a 01 de septiembre de 2017, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y el “**TALLER DE MUJERES RENACER 28 DE FEBRERO**”, personalidad jurídica N° 566 de fecha 28.07.2016, Rol Unico Tributario N° 65.124.831-0, representado en su calidad de Presidente Doña María Delfina Parraguez Ponce, nacionalidad chilena, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO** : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 026 de fecha 24.08.2017, que sanciona las transferencias corrientes año 2017 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2017, equivalente a la suma de \$ 120.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor del Taller Protegido de Mujeres Renacer 28 de Febrero, para ejecutar el Proyecto “Compra de máquina de coser, algodón sintético y tela (polar rojo italiano) para las socias del taller”.

El proyecto del Taller de Mujeres Renacer 28 de Febrero se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 026 de fecha 24.08.2017.

**SEGUNDO**: El Presidente doña María Delfina Parraguez Ponce, se compromete a destinar estos fondos para los gastos de “Compra de máquina de coser, algodón sintético y tela (polar rojo italiano) para las socias del Doña María Delfina Parraguez Ponce, en representación de la organización, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

**TERCERO**: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

**CUARTO**: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

**QUINTO**: La “organización beneficiaria” y Doña María Delfina Parraguez Ponce se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 15 de

noviembre de 2017 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 1° de Diciembre de 2017. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el periodo siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

**SEXTO:** Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

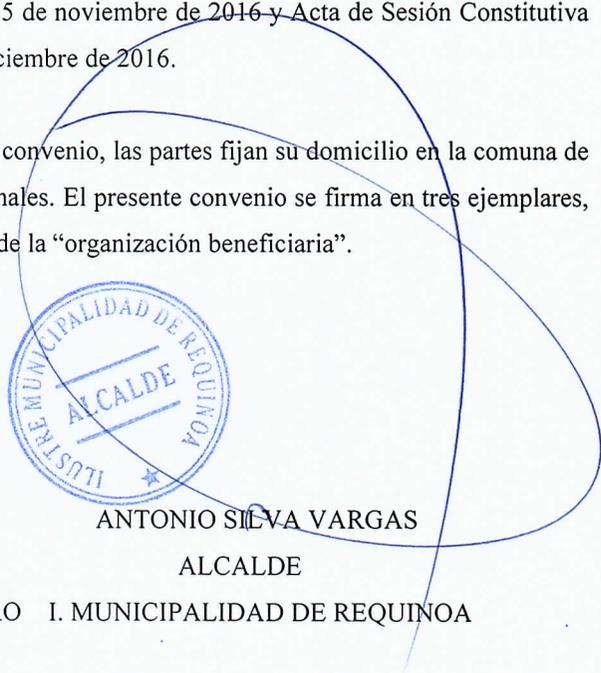
**SEPTIMO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

**OCTAVO:** La facultad de doña María Delfina Parraguez Ponce, para representar al Taller de Mujeres Renacer 28 de Febrero, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 120 de fecha 01.09.2017, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

**NOVENO:** Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 25 de noviembre de 2016 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de diciembre de 2016.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.

  
MARIA DELFINA PARRAGUEZ PONCE  
PRESIDENTE

  
ANTONIO SILVA VARGAS  
ALCALDE

TALLER DE MUJERES RENACER 28 DE FEBRERO I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA